RESOLUCIÓN INFONA N° 1169 /2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 09/2018, DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2018, ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREOS INTERNACIONALES - ID 339.288 A FAVOR DE LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.".----------

San Lorenzo, 19 de diciembre de 2018.

VISTO: La Nota INFONA D.G. N° 11/2018, mediante la cual la Directora de Gabinete, solicita hacer extensiva la vigencia del Contrato N° 09/2018, al ejercicio fiscal 2019, y;----------

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen UOC N° 13/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, manifiesta: *"CONCLUSION: .... en base a las consideraciones expuestas, esta UOC, eleva a consideración de la máxima autoridad, la siguiente recomendación: Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 09/2018 con la empresa Premier Viajes S.R.L., para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 – convenios Modificatorios en Adquisiciones, licitaciones y servicios de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas y el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/18".*----------

Que, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato propuesto por el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones Públicas. -----

Que, la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 63, dispone: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".----------

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)** Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*".----------

Que, por Decreto N° 19 de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional

Resuelve:

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI
Presidenta Interina ...///...
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA N° 1169 /2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 09/2018, DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2018, ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREOS INTERNACIONALES - ID 339.288 A FAVOR DE LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L.".----------

...///...

Artículo 1°: **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir convenio modificatorio del Contrato N° 09/2018, correspondiente al llamado a licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018, ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES - ID 339.288, a favor de la FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L., para la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LICITACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el art. 9° de la Resolución DNCP N° 844/18.----------

Artículo 2°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

Ing. Ftal. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General